



Agencia Madrileña de Atención Social  
CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acto:	<b>RESOLUCIÓN</b>
Órgano:	Gerente
Número:	<b>1535/2023</b>

Página 1 de 2

**Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se acuerda el inicio del expediente de contratación de “Reconocimientos médicos dirigidos a los empleados/as públicos/as de la Agencia Madrileña de Atención Social y pruebas complementarias”, a adjudicar por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios y se designa a los responsables del contrato**

## HECHOS

**PRIMERO.** Este contrato tiene por objeto la realización de reconocimientos médicos al personal de la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS), y los reconocimientos preventivos (ginecológico y prostático), con el fin de dar cumplimiento, respectivamente, al artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 38 del Capítulo VII del Reglamento de los Servicios de Prevención, del Real Decreto 39/1977, de 17 de enero, en relación a la colaboración del servicio de prevención con el Sistema Nacional de Salud en la participación de las campañas sanitarias.

**SEGUNDO.** La naturaleza de las necesidades de este contrato es la realización de los reconocimientos médicos específicos, así como de las pruebas complementarias que precise la Unidad de Salud Laboral de la División de Prevención de Riesgos Laborales a los empleados públicos que prestan servicio en la Agencia Madrileña de Atención Social, que se encuentren dentro del ámbito de actuación de dicha División, como servicio de prevención propio.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** El artículo 116, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que: *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.*

**SEGUNDO.** El artículo 62 de la LCSP dispone que: *“Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan”.*





Agencia Madrileña de Atención Social  
CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acto:	<b>RESOLUCIÓN</b>
Órgano:	Gerente
Número:	<b>1535/2023</b>

Página 2 de 2

En virtud de cuanto antecede, en base a la memoria justificativa de la necesidad, así como a la propuesta y memoria justificativa de la contratación, documentación que forma parte del expediente y que motiva la necesidad e idoneidad del contrato, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social,

### RESUELVO:

**PRIMERO. Acordar el inicio** y ordenar la tramitación del **expediente de contratación** "Reconocimientos médicos dirigidos a los empleados/as públicos/as de la Agencia Madrileña de Atención Social y pruebas complementarias", a adjudicar por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios.

**SEGUNDO. Designar como responsable del contrato** a la Jefa de División de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia Madrileña de Atención Social.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944618539784531561978**